

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría

Negociado Central y Personal.

Extracto de las Reales órdenes, relativas al movimiento del Personal del ramo de Gobernación, recibidas por el vapor correo «Covadonga», á las que se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general, con esta fecha, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 497 de 18 de Mayo próximo pasado, nombrando Oficial 2.º del Gobierno civil de Bulacan, á D. Julio Martínez Velasco.

Otra núm. 498 de id. id., trasladando á la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase, Secretario del Gobierno civil de Batangas, á D. Ramiro Neira, que con igual categoría y clase sirve la de Tesorero en la Casa de Moneda de esta Capital.

Otra núm. 499 de id. id., nombrando Oficial 4.º del Gobierno civil de la Isabela de Luzón, á D. Gregorio Casarrubus y Ramírez, Oficial 5.º cesante de la Península.

Manila, 18 de Junio de 1897.—Manuel Díaz Gómez.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento del Personal del ramo de Gracia y Justicia, recibidas por el vapor correo «Covadonga», á las que se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general, con esta fecha, y se publican á continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 494 de 19 de Mayo próximo pasado, aprobando el nombramiento de Don Juan Bautista Ojeda y Gomez, para servir interinamente la Promotoría fiscal de Cavite.

Otra núm. 495 de id. id., aprobando con carácter definitivo, la permuta que de sus respectivos destinos solicitaron D. Luis Díaz y Diaz, Oficial 1.º Letrado de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Manila, y Don Gerardo Vazquez Martinez, Secretario Letrado de la Fiscalía del mismo Tribunal.

Otra núm. 500 de 12 de id. id., autorizando á D. Alberto Concellon y Nuñez, Juez de 1.ª instancia que era de Tondo y electo Teniente fiscal de la Audiencia Territorial de Santiago de Cuba, para permanecer en la Península, por enfermo, durante 30 días.

Real orden núm. 501 de 19 de id. id., rehabilitando á D. Paulino Barrenechea y Montegui, Abogado fiscal que era de la Audiencia de Manila y en la actualidad electo Juez de 1.ª instancia de Mayagües (Puerto Rico) en el uso de la licencia de seis meses que por enfermo viene disfrutando en la Península.

Manila, 18 de Junio de 1897.—M. Díaz Gómez.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes recibidas por el vapor correo «Elcaro», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general con fecha de hoy y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Octubre de 1888.

R. O. núm. 453 de 23 de Abril último aprobando el anticipo de tres meses de licencia por enfermo para la Península, concedida á Don Julian Murrondo Nacar, Médico titular de Tayabas, con residencia en Atimonan, ampliando dicho plazo á seis meses á que el interesado tiene derecho.

Id. id. núm. 454 de dicha fecha nombrando á Don José María Pardillo, Médico titular de Iloilo con residencia en Pótotan y á Don Bernardino Solivella para igual plaza en la Concepción.

Id. id. núm. 455 de dicha fecha, aprobando la renuncia que, por motivos de salud hizo Don José Aramburo de su cargo de Médico titular de Capiz con residencia en Calibo.

Id. id. núm. 456 de la citada fecha, aprobando el anticipo de tres meses de licencia por enfermo para la Península concedido al Médico titular de Romblon Don Darío Cañizal, ampliando hasta seis meses dicho plazo.

Id. id. núm. 457 de la espresada fecha aprobando con carácter definitivo el nombramiento de Médico titular de Calamianes hecho á favor de Don José R. Hidalgo y Padilla.

Id. id. núm. 459 de 13 del mismo mes concediendo á Don Francisco Gutierrez y Creps Ayudante mayor de Montes la licencia de seis meses por enfermo para la Península.

Id. id. núm. 460 de la propia fecha concediendo al Ayudante 4.º de Montes Don César Sotelo y Fernandez los nueve meses de licencia por enfermo para la Península.

Manila, 8 de Junio de 1897.—Cáddido Cabello.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el de 25 Junio de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 10.—Jefe de día: el Comandante de Artillería Plaza, D. Manuel Osset.—Imaginaria: otro de Ingenieros D. José López Pezas.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: otro del núm. 70, D. Justino García Quiós.—Hospital y provisiones: Regimiento núm. 74, 1.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Caballería 31, 2.º Teniente.—Vigilancia de clases: el mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de impuestos indirectos. Negociado 2.º Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo del mes de Julio próximo, en el día de hoy, es como sigue.

Billetes vendidos hasta ayer.	9 900
Id. id. en el día de hoy.	2 110
Total vendidos.	12 010

Continúa la venta al por mayor.

Manila, 24 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección, José Garcés de Marcilla.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo del mes de Agosto próximo, en el día de hoy es como sigue.

Billetes vendidos hasta ayer.	200
Id. id. en el día de hoy.	601
Total vendidos.	801

Continúa la venta al por mayor.

Manila, 24 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección, José Garcés de Marcilla.

Negociado 3.º—Anfión

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 11 del corriente, ha tenido á bien disponer que el día 26 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y Subalterna de Batangas 2.ª subasta pública, para contratar por un trienio el servicio de los fumaderos de anfion de dicha provincia sobre el tipo de veintiseite mil quinientos sesenta pesos (pfs. 27.560) en progresión ascendente y con sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial», núm. 169 de 20 de Junio próximo pasado.

Manila, 15 de Junio de 1897.—El Subintendente.—P. S., Carlos Vega. 2

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 11 del corriente, ha tenido á bien disponer que el día 26 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y Subalterna de la Pampanga 7.ª subasta pública, para contratar por un trienio el servicio de los fumaderos de anfion de dicha provincia sobre el tipo de cincuenta y tres mil novecientos diez y siete pesos setenta y cinco céntimos (pfs 53.917.75) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial», núm. 169 de 20 de Junio próximo pasado.

Manila, 15 de Junio de 1897.—El Subintendente.—P. S., Carlos Vega. 2

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 11 del corriente, ha tenido á bien disponer que el día 26 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante la Junta de Reales Almonedas

de esta Capital y Subalternas de Cebú y Bohol 4.ª subasta pública, para contratar por un trienio el servicio de los fumaderos de aníón de dichas provincias sobre el tipo de ciento diez mil cuatrocientos sesenta y seis pesos (110 466) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial», núm. 169 de 20 de Junio próximo pasado.

Manila, 15 de Junio de 1897.—El Subintendente. —P. S., Carlos Vega. 2

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 11 del corriente, ha tenido á bien disponer que el día 26 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y Subalterna de Bulacan 2.ª subasta pública, para contratar por un trienio el servicio de los fumaderos de aníón de dicha provincia sobre el tipo de treinta y seis mil nueva pesos (pfs. 36.009) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial», núm. 169 de 20 de Junio próximo pasado.

Manila, 15 de Junio de 1897.—El Subintendente. —P. S., Carlos Vega. 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo solicitado permiso el chino Lim y Quim para instalar una caldera ó generador de vapor de las clasificadas de 3.ª categoría, en el patio de la finca núm. 2 de la calle de San Nicolás del distrito del mismo nombre con destino á la elaboración de cigarrillos, con entera sujeción al proyecto que se halla de manifiesto á disposición del público en el negociado de partes de esta Secretaría de mi cargo, el Ilmo. Sr. Alcalde Vice Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, teniendo en cuenta lo prevenido en el reglamento vigente sobre el particular, se ha servido disponer que se haga pública dicha pretensión por medio de la *Gaceta oficial* con objeto de que en el término de nueve días contados desde aquel en que aparezca este anuncio por primera vez en el referido periódico oficial presenten necesariamente ante dicha Autoridad, las reclamaciones que crean justas los vecinos colindantes, á fin de que la concesión ó denegación de la licencia solicitada, se acuerde por el Municipio en la primera sesión ordinaria que celebre, después de vencido el indicado plazo sin que pueda transferirse la resolución á otra sesión, por ser ejecutoria la que se adopte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Ilmo. Sr. Alcalde se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Manila, 22 de Junio de 1897.—Bernardino Marzano.

De orden del Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo del propio y arbitrio de los Mercados de la Divisoria, Arranque y Quinto establecido provisionalmente en Arroceros), y la recaudación del arbitrio de los mercadillos que se establezcan, con autorización del Excmo. Ayuntamiento, en los distritos de esta Ciudad, por un trienio á contar desde el día en que tome posesión el contratista, y con entera sujeción al pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta oficial* núm. 165 de 16 de Junio próximo pasado.

El acto del remate, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento, en a Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 23 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila, 12 de Junio de 1897.—Bernardino Marzano. 4

DIRECCION GRAL. D'ADMINISTRACION CIVIL DE LIPINAS.

Observatorio de Mila.—Habiéndose levantado, para mayor comodidad de los barcos surtos en bahía y del público en general, en la Torre más oriental del Observatorio de esta capital (Edificio de la Escuela Normal Superior de Maestros) un asta 4 metros más alta que la que actualmente se usa para izar la bola del tiempo y dar la señal de medio día, se avisa que á comenzar desde medio día del 1.º de Julio del presente se dará la señal del tiempo en la nueva asta de dicha Torre oriental y con una bolada diámetro doble de la antigua, en la misma forma que se ha venido haciendo hasta hora.—Se recuerda á este propósito que el medio día exacto de tiempo medio ó civil de Mila es el momento preciso de comenzar á descender la bola y este tiempo corresponde al meridiano que pasa por la base de la cruz en lo alto de la cúpula de la Catedral de Manila y se halla á los 127.º 10'27" ó sea 8 h 28.m 41.s 8 E de San Fernando.—José Algué.

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD DE FILIPINAS.

Vacantes las plazas de Vacacioneros de 2.ª clase de los 3.ºs distritos de las provincias de Cagayan y Pangasinan, dotadas con el sueldo anual de 240 pesos cada una, el Ilmo. Señor Director general de Administración Civil se ha servido disponer la apertura del concurso en esta Capital para la provisión de las expresadas plazas entre Cirujanos Ministrantes, ó Practicantes de Sanidad Militar ó de la Armada con más de seis años de servicio en el cuerpo que las solicitaran concediendo un plazo de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* para la admisión de solicitudes documentadas en esta Inspección general, debiéndose acompañar, entre los documentos de los que deseen presentar, una certificación de buena conducta expedida por el Capitan municipal informada por el R. Cara Párroco.

Lo que se publica en la *Gaceta oficial* de esta Capital para conocimiento de los interesados. Manila, 22 de Junio de 1897.—W. Martinez.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que á los 20 días ambos inclusivos de publicado este anuncio en la *Gaceta de Manila* ó al siguiente si es festivo á las 11 de su mañana se sacará á pública subasta por segunda vez la construcción de la Caseta Oficina para la Capitanía del Puerto de Tacloban con sujeción á los pliegos de condiciones insertos en la *Gaceta* núm. 126 de 8 de Mayo último y aclaraciones insertas en la núm. 132 de 14 del mismo cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición,

con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 22 de Junio de 1897.—Enrique L. Vereas.

OBRAS PUBLICAS DE LAS ISLAS FILIPINAS
DISTRITO DE MANILA

Habiéndose dispuesto por la Superioridad que se celebre de nuevo en esta Jefatura un concierto particular para la contratación de las obras de tierra y fábrica del nuevo puente sobre el Pasig de esta Capital, en virtud de la rescisión de la anterior contrata decretada por el Gobierno general en 27 de Abril anterior, se señala el día 26 del actual, para la celebración de dicho acto que tendrá lugar á las once de la mañana en la citada Jefatura (calle de Palacio número 39) donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público todos los documentos que deben regir en el concierto.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se entregarán en pliegos cerrados al Jefe del distrito admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber depositado en la caja de Depósitos de esta Capital la cantidad de quinientos treinta y ocho pesos con diez y nueve céntimos (pesos fuertes 538'19) como garantía provisional de su participación en el concierto; siendo nulas todas las proposiciones que carezcan de este requisito y aquellas cuyo importe exceda de la cantidad de veintiseis mil novecientos nueve pesos con cuarenta y un céntimos (pfs. 26.909'41) que es el importe del presupuesto de contrata aprobado.

Al principiar el acto se leerá la instrucción para llevar á cabo en Ultramar la adjudicación por contrata de las obras públicas y los servicios á ellas anejos, por medio de conciertos particulares aprobada por Real orden de 8 de Marzo de 1877.

En el caso de procederse á una licitación verbal por empate la mínima puja admisible será de 25 pesos.

Manila, 14 de Junio de 1897.—El Ingeniero Jefe, José García Moron. 2

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de con cédula personal de clase número expedida por la Administración de Hacienda pública en de este año, enterado del anuncio publicado por la Jefatura de Obras públicas del distrito de Manila en la *Gaceta* del día así como de las instrucciones de subastas, contratos, por conciertos, y pliego de condiciones generales facultativas y administrativas que han de regir en el concierto particular para la contratación de las obras de tierra y fábrica del nuevo puente sobre el rio Pasig se comprometo á tomar por su cuenta dichas obras con estricta sujeción á lo prevenido en los citados documentos por la cantidad de (en letra el importe).

Fecha y firma.

Nota.—El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para la adjudicación de las obras de tierra y fábrica del nuevo puente sobre el Pasig de esta Capital.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilo-Ilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo de Maasin

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados
D. Martin Cardenas	D. Mariano Gallego
Mariano Vecino	Marcelino Marmolejo
Mateo Longajo	Maxima Apello
Margarita Flores	Narciso Meser
	(Se continuará.)

Edictos

En la Ciudad de Manila á 19 de Mayo de 1896 —Resultando que en 21 de Julio de 1893 el vecino de Agaña Lucas Tejaran destinado al servicio de tripular el bote de la Capitanía del Puerto de San Luis de Apra en equivalencia de prestación personal presentó al Capitan de la misma una instancia dirigida al Gobernador Político Militar de Marianas en súplica de su separación de dicho servicio, fundándose en que tenía mucho trabajo y que se le dedicaba además otras atenciones particulares del Capitan del Puerto, el que le había maltratado de palabra y amenazado con abofetearlo.—Resultando que por estimar que contenía imputaciones ofensivas al Capitan del Puerto éste en vez de darle curso á la instancia acordó la formación del sumario en esclarecimiento de los hechos y transcurrido algún tiempo el juzgado de 1.ª instancia de Marianas instruyó también diligencias á virtud de las que requirió de inhibición á aquel, por entender que le correspondía su conocimiento en atención á que el hecho no revestía caracteres de atentado ni desacato á la autoridad militar de Marina y que Lucas Tejaran no podía ser considerado como marino en el concepto que define el art. 8.º del Código Penal de la Marina de Guerra, citando en su apoyo el art. 1.º Casos 3.º y 5.º del Decreto de unificación de fueros de 1.º de Febrero de 1869 y los artículos 54, 57, 58 y otros de la Compilación reformada del Enjuiciamiento criminal de 6 de Mayo de 1880.—Resultando que entallada en forma la competencia con el Excelentísimo Sr. Comandante general de Apostadero y Escuadra de estas Islas el juzgado reprodujo el requerimiento de inhibición, por las razones que quedan enunciadas y dicha Autoridad de Marina mantuvo su competencia basada en que el Tejaran estaba comprendido en la acepción genérica de marino, que determina el art. 8.º del Código de la Marina, toda vez que aque prestaba el servicio de marinero y que las frases, que se empleaban en la instancia eran de menosprecio y descrédito para la persona á quien se referían, que por ser una autoridad constituía el delito que prevé el art. 256 del Código Penal común.—Resultando que mantenida la competencia por ambos autoridades elevaron las actuaciones á este Tribunal en e que el Ministerio Fiscal es de dictamen que se decida el conflicto á favor de la jurisdicción de Marina.—Visto siendo Ponente el Sr. Don José Muñoz Repizo y Vazquez.—Considerando que hecha abstracción de la prueba resultante de los autos las imputaciones que contiene la instancia son de actos que en el orden común, no revisten caracteres de delito que deba perseguirse de oficio, que es lo que constituiría calumnia, y dirigida á una autoridad el delito de desacato que define el art. 256 del Código Penal de Filipinas, pues dichas imputaciones se reducen á que había sido maltratado el recurrente de palabra con amenazas de abofetearlo, hechos que en el citado Código están sancionados como falta por el art. 589 números 1.º y 4.º, pero que en el orden militar de ser ciertas constituirían para el denunciado el delito previsto en el art. 203 del Código penal de la Marina.—Considerando que en tal virtud la instancia puede llegar á ser calumniosa, si bien subordinando este concepto al fallo ó providencia ejecutoria en que se declare falsa la imputación, y que al ser dirigida ésta á una autoridad de Marina en relación con sus actos del servicio, á la jurisdicción de Marina corresponde el conocimiento del hecho imputado, en razón á fuero personal del presunto acusado y por la naturaleza del delito, que está solo expresamente previsto en el Código de la Marina, viéndolo como derivación ó consecuencia de la causa del conocer de la calumnia constitutiva del desacato.—Considerando que de estimarse que el polista Lucas Tejaran, hubiera cometido además alguna falta de respecto y subordinación, para con el Capitan del Puerto, por las distintas frases y conceptos que emplea en la instancia aparte de las imputaciones, la competencia para conocer de aquella sería de la jurisdicción de Marina por que en su caso constituiría una falta militar ó referente á actos del servicio, mientras prestase este el Tejaran, falta que se halla prevista en el libro 3.º del código penal de la Marina.—Considerando que aunque bajo la acepción de marino del art. 8.º del código de la Marina no cabe propiamente comprender al Lucas Tejaran, atendido á que no pertenece á ninguno de los cuerpos ó Institutos de la Armada es indudable que ejerció de la jurisdicción de Marina sobre personas no aforadas no sólo en orden á ciertos delitos sino también en cuanto á faltas el caso de autos en último lugar puntualizado entra de lleno en las prescripciones de los artículos 326 y siguientes de aquel cuerpo legal.—Vistos los arts. 4.º del Decreto de unificación de fueros hecho extensivo á Ultramar por el de 1.º de Febrero de 1869 legis-

lación vigente al tiempo de la comisión de los hechos porque aun no regía la Ley de organización de los Tribunales de Marina los arts. 347 y 350 de la Ley Orgánica del poder judicial aplicable como supletoria los 8.º 326 ya citado y 337 del código penal de la Marina.—Se declara que el conocimiento del asunto corresponde á la jurisdicción de Marina, en su consecuencia remítanse las actuaciones de ambas jurisdicciones con certificación del presente al Excmo. Sr. Comandante general de este Apostadero por conducto de la Presidencia de la Audiencia póngase esta resolución en conocimiento del juzgado de 1.ª instancia de Marianas y púese en la Gaceta de esta Capital. Así los Sres. notados al margen lo acordaron mandan y firman.—Vicente Fernandez.—Alberto Ripoll de Castro.—Ambrosio Valiente.—José M. Repizo.—Ante mí.—Alejandra Testar y Font.

Es copia de su original que obra en el rollo de su razón á que me remito de que certifico en Manila y Secretaría de Sala á 15 de Junio de 1897.—Alejandro Testar y Font.

En la Ciudad de Manila á 2 de Mayo de 1896 —Resultando que en el mes de Julio de 1893 el polista Juan Taigeron destinado al servicio de Tripular en el bote de la Capitanía del Puerto de San Luis de Apra en sustitución del de prestación personal dejó de comparecer en dicha dependencia para prestar el servicio que le correspondía y avisado por dos veces no fué hallado en su domicilio, ni últimamente cumplió la orden que se le comunicó de que se presentará al Capitan del puerto.—Resultando que incoada causa por dicho Capitan en esclarecimiento del proceder del citado polista, llegó esto á conocimiento del Gobernador político militar de la provincia, quien anunció que entablaría ante su superior Gerárquico la oportuna competencia, lo que no consta tuviera efecto en el orden administrativo, pero en el judicial por auto de 5 de Febrero de 1895, requirió de inhibición como Juez de primera instancia al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero de estas Islas para que declinara en su favor el conocimiento del asunto fundándose en que no haber concurrido á remar el Juan Taigeron era un acto previsto en el art. 48 del Reglamento para la prestación personal que correspondía castigar gubernativamente á los Gobernadorcillos y que la desobediencia á los llamamientos no siendo el Taigeron marino de las comprendidas en el artículo 8.º del Código penal de la armada, sino en la extensión del mismo artículo en atención á lo eventual de su trabajo, por cuanto no estaba fiado, matriculado ni obligado á compromiso alguno, correspondía la competencia para juzgarle á la jurisdicción ordinaria por no ser el hecho de los que determina el art. 93 de la Compilación de las disposiciones vigentes sobre Enjuiciamiento Criminal, ni el art. 4.º del Decreto de unificación de fueros.—Resultando que el Excmo. Señor Comandante general de Marina no accedió al requerimiento aduciendo que desde el momento que el Taigeron fué nombrado para el servicio de la Capitanía del Puerto, quedó afecto ó dependiente de las autoridades de Marina en lo relativo al mismo, que el servicio que prestaba era permanente, y que como la falta que aquel cometiera era referente á su repetido servicio en la Marina, á esta jurisdicción especial compete el castigarla.—Resultando que habiendo insistido en la competencia ambas autoridades elevaron las actuaciones á este Tribunal y en el Ministerio Fiscal es de dictamen que se decida el conflicto á favor de la jurisdicción de Marina.—Visto siendo ponente el Sr. D. José Muñoz Repizo y Vazquez.—Considerando que los actos imputados al polista Taigeron no revisten caracteres de delito de desobediencia á la autoridad previsto en el Código penal ordinario, por que le falta la nota esencial de que la desobediencia fuese grave, más si los de una trasgresión punible en concepto de falta, para la que en ningún caso tendría competencia para conocer el juzgado de primera instancia de Marianas fuera del aspecto gubernativo.—Considerando que en tal concepto el hecho de que se trata aparece como constitutivo de una falta militar referente actos del servicio de la Marina ya que fué cometida en relación al de Marina que prestaba el Taigeron y mientras permaneció ausente á dicho cometido falta que se halla castigada en el libro tercero del Código penal de la marina.—Considerando que aunque bajo la acepción de marino que define el artículo 8.º de dicho Código no cabe propiamente comprender al Juan Taigeron en razón á que no pertenece á ninguno de los cuerpos ó institutos de la armada es indudable que ejerciéndose la jurisdicción de marina sobre personas no aforadas, no sólo en orden á ciertos delitos sino también en cuanto á faltas el caso de autos entra de lleno en las prescripciones de los arts. 326 y siguientes de aquel cuerpo legal.—Vistos los arts. 4.º del Decreto de unificación de fueros de 1.º de Febrero de 1869, legislación vigente al tiempo de la comisión de los hechos porque aun no regía la

Ley de organización y atribuciones de los Tribunales de la Armada, los arts. 347 y 350 de la Ley orgánica del poder judicial aplicable como supletoria, y los 8.º y 326 y siguientes ya citados del Código penal de la Marina.—Se declara que el conocimiento de los hechos objeto de la presente contienda corresponde á la jurisdicción de Marina en su consecuencia remítanse las actuaciones de ambas jurisdicciones con certificación de este auto al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero por conducto de la Presidencia de la Audiencia, póngase esta resolución en conocimiento del Juzgado de primera instancia de Marianas y púese en la Gaceta de esta Capital. Así los Señores anotados al margen lo acordaron mandan y firman.—Por el Sr. Presidente D. Vicente Fernandez que voto en Sala.—Alberto Ripoll de Castro, Ambrosio Valiente, José M. Repizo.—Ante mí.—Alejandro Testar y Font.

Es conforme con su original que obra en el rollo de su razón, á que me remito; de que certifico en Manila y Secretaría de Sala á 15 de Junio de 1897.—Alejandro Testar y Font.

Don Enrique García de Lara juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Tang-Taoco natural de Chinca en China de 50 años de edad vecino que fué de la calle de Jaboneros y tienda de comestibles del chino Co-Puanco del arrabal de Binondo con el apodo de Taua sin instrucción Antonio Santiago indio soltero de 16 años de edad natural de Iba Zambales cargador sin apodo vecino que fué de esta Capital con instrucción y Ambrosio Becet mestizo español de 25 años de edad natural del puerto de Cavite banquero vecino que fué del arrabal de Binondo con instrucción y no tiene apodo para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten á este juzgado sito en la calle de Legaspi núm. 4 Intramuros ó en la cárcel pública de Binbid para los efectos oportunos en la causa núm. 6070 contra los mismos y otros por hurto apercibido que de no hacerlo dentro del citado término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 22 de Junio de 1897.—Enrique García de Lara.—Ante mí, Ponciano Reyes.

Don Manuel G. García juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros.

Por el presente requiritorio cito llamo y emplazo al procesado Bonifacio García indio casado mayor de edad de oficio labrador natural y vecino del pueblo de Muntinlupa de esta provincia á fin de que en el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado sito en la calle de Sto. Tomás núm. 1 (Intramuros) para diligencia personal de justicia en la causa núm. 6490 que se le sigue por cohecho bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará rebebe y contumaz en la mencionada causa parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 23 de Junio de 1897.—Manuel G. García.—Ante mí, Lucio Ignacio.

Don Eduardo Galván y López juez de 1.ª instancia de Cavite y su provincia.

Por la presente requiritoria se llama y busca al procesado Ariston de Ocampo casado labrador de 47 años natural y vecino de Bacoor para que dentro del término de 6 días á contados desde la publicación de esta en la Gaceta de Manila comparezca al juzgado ó en sus cárceles por haberse decretado su prisión provisional en la causa que se le sigue por lesiones apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A su vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial procedan á la prisión del de Ocampo y su condación á estos cárceles caso de ser habido.

Dado en Cavite á 23 de Junio de 1897.—Eduardo Galván.—Por mandado de su Sría, Alfonso Mambona.

Don Eduardo de Illana juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Bataan.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Mariano García natural y vecino de Orani casado de 32 años jornalero no sabe leer ni escribir para que en el término de 30 días comparezca en este juzgado á extinguir condena que le ha sido impuesta por ejecutoria recaída en la causa núm. 15 por hurto contra el mismo y otros apercibido que de no hacerlo dentro del término indicado le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Balanga 22 de Junio de 1897.—Eduardo Illana

Don Jorge Ramon de Bustamante juez de 1.ª instancia de la provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Francisco Vinluan vecino de Bayambang y residente en el barrio de Hermosa del mismo pueblo de esta provincia para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para constatar los cargos que contra el resulta en la causa núm. 138 del año 1897 por hurto apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades tanto civiles como militares que procedan á la busca y captura de dicho reo y hallado que sea le remitan á disposición de este juzgado.

Dado en Lingayen á 15 de Junio de 1897.—Jorge Ramon de Bustamante.—Por mandato de su Sría., Santiago Guevara.

Don Antonio Horacio Rodriguez y Zorrilla juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial de Albay.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Procopio Bien de estatura baja color moreno cuerpo regular pelo cejas y ojos negros frente regular nariz chata sin barba boca regular cara ovalada con un unar en el pescuero lado derecho é hijo de Manuel y de Gregoria Brañuela ya difuntos para que en el término de 30 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á fin de ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la causa número 4690 por robo apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Albay á 11 de Junio de 1897.—A. Horacio Rodriguez y Zorrilla.—David Imperial

Don José M.ª Gutierrez Répide juez de 1.ª instancia de este Distrito de Tárlac.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Maximo Sigay indio so tero de 15 años de edad jornalero natural y vecino de Pura de esta provincia é hijo de Raymundo y Dominga Victorino para que dentro de 30 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para extinguir la condena que le fué impuesta en la causa núm. 1891 instruida contra el mismo y otros por hurto apercibido que de no comparecer en dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de Tárlac á 11 de Junio de 1897.—José M.ª Gutierrez.—Ante mí, Paulino B. Baltazar

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Mariano Mambang (a) Masanting acatanen indio so tero de estatura alta cuerpo grueso color moreno cara ancha y con varas cicatrices de viruelas pelo cejas y ojos negros nariz y boca regulares y que se ignoran sus circunstancias personales, para que dentro del término de 30 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 63 del actual año contra el mismo y otros por robo apercibido que de hacerlo así dentro del término señalado se le administrará justicia y en otro caso se sustanciará a causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Tárlac á 16 de Junio de 1897.—José M.ª Gutierrez.—Por mandato de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Don Antonio Trujillo juez de 1.ª instancia de Lipa y su partido

Por el presente cito llamo y emplazo á los ausentes Simeon Mansit y Mansit indio so tero de 19 años de edad natural y vecino de Sto. Tomás de oficio jornalero sin instrucción no tiene apodo del bar ngay de D. Victorio Alvis hijo de padre desconocido y de Isabela Mansit y Maximo Muñingbayan y Caponpon indio so tero de 24 años de edad natural y vecino de Sto. Tomás del Barangay de D. Victorio Alvis de oficio labrador sin instrucción no tiene apodo hija de Marcelo y de Romana Caponpon ya difunta para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse del cargo que contra los mismos resulta en causa núm. 90 que instruyo por asesinato apercibidos de que en otro caso les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lipa 19 de Junio de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandato de su Sría., Juan Liabres, Benito Reyes.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Anceto de Chaves (a) Cito y al

nombre de Gerónin (a) balong Imon vecinos del pueblo de Cuenca (Batangas) de estatura baja el último y con viruis en la cara para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 85 que instruyo por hurto y detención ilegal apercibido de que en otro caso les declararé contumaces y rebeldes á los llamamientos judiciales.

Dado en Lipa á 2 de Junio de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandato de su Sría., Juan Liabres, Benito Reyes.

Don Fausto Herre y Regidor juez de 1.ª instancia del partido judicial de Barili.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo ausente Fausto Limba indio natural y vecino de Malaboyoc provincia de Cubú casado de 25 años de edad no sabe leer ni escribir labrador de estatura regular cara redonda picada de viruelas pelo cejas y ojos negros nariz chata barba ninguna para que dentro del término de 30 días contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 50 sobre lesiones graves en la inteligencia que de hacerlo así le oíré justicia y de lo contrario será declarado rebelde y contumaz privándole los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo a nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y durante su menor edad en el de su madre la Reina Regente del Reino Doña Maria Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo remita á mi disposición.

Dado en Barili 20 de Mayo de 1897.—Faustino Herrero.—Por mandato de su Sría., Hilarion Buhay.

Don José Cortés y Dominguez juez de 1.ª instancia de este distrito que de serlo y estar en el ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente se cita llamo y emplazo á los ausentes manobos infieles llamados Ong-coy Bartolomé Aquilino y Fabian cuyas circunstancias personales no constan en la causa para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para declarar en la causa núm. 45 sin reo por incendio en la inteligencia que de no verificarlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Surgao á 28 de Abril de 1897.—José Cortés.—Por mandato de su Sría., Daniel Trillo y Lindos.

Don Modesto Naval y Carrera juez de Paz en propiedad de esta Cabecera y lo es de primera instancia de esta provincia por sustitución reglamentaria que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Tranquino Mabazza natural de Tuguegarao de la provincia de Cagayan y vecino de Reyna Mercedes de esta Isabela de Luzón viudo de 47 años de edad no sabe leer ni escribir de estatura 5 pies y 3 líneas cara ovalada pelo cejas y ojos negros nariz y boca regulares color moreno y no tiene otras señas particulares para que del término de 30 días á partir desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila para los efectos de la causa número 15 de este año seguido contra el mismo por los delitos de hurto y falsificación de credencial apercibido de que no verificarlo pasando dicho término se le declare rebelde y contumaz privándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Isabela de Luzón á 10 de Junio de 1897.—Modesto Naval.—Por mandato de su Sría., Juan Goyenechea.

Por presente cito llamo y emplazo al ausente Emeterio Nalazco y Flores conocido por Vicente procesado con otro en la causa núm. 35 del 96 por hurto el cual es indio natural de Vigan en Ilocos Sur vecino de Tamañe de esta provincia casado con instrucción de 45 años de edad para que comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera dentro del término de 30 días á responder los cargos que le resultan de dicha causa apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde privándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en el juzgado de 1.ª instancia de la Isabela de Luzón á 2 de Junio de 1897.—Modesto Naval.—Por mandato de su Sría., Juan Goyenechea.

Don Joaquin María Becerra y Alfonso juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo á Pedro Gerónimo y Estanislao de la Cruz el primero de estatura baja cuerpo robusto color moreno cara redonda y ancha nariz chata barba ninguna pelo cejas y ojos negros soltero y joven cuya edad no precisar y el segundo es de estatura alta cuerpo delgado cara redonda color moreno pelo cejas y ojos negros cuya edad se ignora y vecinos de Cabanatuan de esta provincia para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten á este Juzgado á contestar los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 797 que se sigue en este juzgado contra Estanislao de la Cruz y otros por homicidio pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Por lo que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares se sirvan practicar activas diligencias en busca de dichos procesados y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado de mi cargo con las seguridades debidas.

Dado en San Isidro 21 de Junio de 1897.—J. María Becerra.—Por mandato de su Sría., Cecilio Mendoza Aejo Encarnación.

Don Rafael Candón Calatayud Alférez de Infantería de Marina Juez instructor de la sumaria núm. 282 por desaparición de piloto del Casco núm. 2171 Luis Rubio y Siengco (a) Pinon.

Por el presente cito llamo y emplazo al individuo Luis Rubio que fué piloto del Casco arriba citado natural de Lubao (Pampanga) para que en el término de 20 días contados desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado sito en la Capitanía del Puerto de Manila y Cavite para declarar en la sumaria arriba expresada advertido que de no verificarlo se le seguirá los perjuicios que marca la Ley.

Por lo tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y policía judicial para que procedan á la busca y captura del procesado llamado en el presente y en caso de ser habido remitirle con las seguridades debidas y á mi disposición.

Dado en Manila á 21 de Junio de 1897.—Rafael Candón.—Por su mandato, Fidel Pineda.

Don Rafael Candón y Galatayud Alférez de Infantería de Marina Juez instructor de la sumaria núm. 393 por lesiones.

Por el presente cito llamo y emplazo al individuo Nepomoceno Tipora natural de Macato provincia de Cápiz vecino de Tambobong de esta provincia y bogador que ha sido en un Casco que se encuentra fundado el 6 de Setiembre del año último en el sitio de Uauang Siguinan (Bulacán) para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado sito en la Capitanía del Puerto de Manila y Cavite para declarar en la sumaria arriba expresada advertido que de no verificarlo se le seguirá los perjuicios que marca la Ley.

Por lo tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero todas las autoridades tanto civiles como militares y policía judicial para que procedan á la busca y captura del individuo llamado en el presente edicto y caso de ser habido lo ponga á mi disposición.

Dado en Manila á 23 de Junio de 1897.—Rafael Candón.—Por su mandato, Fidel Pineda.

Don José Prieto Osende Alférez de Fragata graduado Juez instructor de la sumaria núm. 204 que se sigue contra Dámaso de los Reyes por desertión.

Por el presente cito llamo y emplazo al individuo Dámaso de los Reyes de 28 años de edad soltero natural de Boac provincia de Mindoro y de profesión marino del Bergantín Goleta «María» para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación oficial de este edicto comparezca en este juzgado sito en la Capitanía del Puerto de esta Capital para declarar en la sumaria arriba expresada bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararlo el perjuicio á que hubiere lugar.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares para que caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas á la cárcel pública de esta provincia y á mi disposición para lo que haya lugar pues así está acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Manila, 21 de Junio de 1897.—José Prieto.—Por mandato de su Sría., Dalmacio Flores.

Don José Sevillano Gil 1.º Teniente de la 4.ª Compañía del 20.º Tercio de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por la Superioridad para instruir sumaria contra el Guardabosque de 2.ª Mariano de León Fabian por el delito de 3.ª desertión.

Por el presente requiritoria y en uso de las facultades que me confiere el Código de Justicia Militar cito llamo y emplazo al guardia de 2.ª de la 1.ª Compañía del expresado Tercio Mariano de León Fabian hijo de Faustino y de Marcela natural de San Rafael vecindado en San Ildefonso de la provincia de Bulacán de estado soltero de 28 años de edad 1 metro 590 milímetros de estatura señas pelo negro cejas y ojos idem nariz chata barba ninguna boca regular color moreno para que en el preciso término de 30 días á contar desde el que se publique esta requiritoria en la Gaceta de Manila se presente para responder á los cargos que le resultan y de no verificarlo será declarado en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y policía judicial procedan á la busca y captura del referido guardia y caso de ser habido ordenen la conducción á esta plaza en calidad de preso y con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado de instrucción sito oficinas del Tercio Magallanes 25 así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 24 de Junio de 1897.—José Sevillano Gil.